



2021

Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

CONTENIDO

- 1. Fiscalización Superior.
- 1.1 Tipos de Auditoría.
- 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 2.2 Criterios de selección.
- 2.3 Alcance.
- 2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 3. Auditoría de Desempeño.
- 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 3.2 Criterios de Selección.
- 3.3 Alcance.
- 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.
- 4. Resultados de la Fiscalización Superior.
- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.1.1 Ingresos
- 4.1.2 Egresos
- 4.1.3 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

- 4.2 Auditoría de Desempeño.
- 4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada.
- 4.2.2 Diagnóstico Financiero.
- 4.2.3 Mecanismos de Control Interno.
- 4.2.4 Revisión de Recursos.
- 4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.
- 4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 5.2 Auditoría de Desempeño.
- 6. Dictamen.
- 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones, X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción, III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4 fracciones, IV, IX y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones, II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones, I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 122 fracciones I, VIII, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2 fracciones, I, II, III y IV, 3, 4, 5, fracción I, 9, 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI, XXVII, LIII y LVIII y 12, fracciones XXII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Puebla; por este medio tengo a bien presentar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe del Resultado con motivo de la Fiscalización Superior, efectuada al Municipio de **Acatlán**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2021** en términos de Lev.

El Informe Individual es el documento que corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, el cual se integra por los rubros siguientes:

- ✓ Criterios de selección, objetivo, alcance, procedimientos de auditoría aplicados y dictamen.
- ✓ Cumplimiento del marco jurídico y normativo.
- ✓ Resultados de la Fiscalización Superior efectuada.
- ✓ Observaciones, recomendaciones y acciones.
- ✓ Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de las Entidades Fiscalizadas.

Siendo el resultado técnico que emite la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en ejercicio de su autonomía técnica y de gestión, una vez que ha procedido a revisar, evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento, la congruencia y la razonabilidad de la Cuenta Pública, esto, a través de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Desempeño, así como las Unidades Administrativas adscritas a las mismas, con base en las atribuciones que tienen conferidas cada una en el Reglamento Interior de dicho Órgano Fiscalizador, se procedió a evaluar los resultados de la gestión financiera y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas del Municipio de **Acatlán.**

El proceso de Fiscalización Superior que ejerció este Órgano, tuvo como principal finalidad el sentido de transparencia y cero corrupción, recalcando los valores máximos en la revisión de las Cuentas Públicas, apegándose estrictamente a los mecanismos contemplados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, apegadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y demás legislaciones aplicables en la materia, respetando los plazos específicos para presentar información y pruebas en su justificación, e incluso, la reconsideración de los resultados por parte de las Entidades Fiscalizadas, empleando los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Quedando a su disposición la consulta del presente Informe Individual, se reitera el compromiso de este Órgano Especializado, para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos, el adecuado ejercicio de la función pública y una fiscalización efectiva, siempre con el propósito de incidir en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, al contribuir en el combate a la corrupción, rendir cuentas y transparentar el actuar gubernamental.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 17 de febrero de 2023.

C.P. Amanda Gómez Nava Auditora Superior del Estado de Puebla.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

1. Fiscalización Superior

La Fiscalización Superior que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla, comprende la revisión de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

Asimismo, implica la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 Tipos de Auditoría

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

La presente auditoría fue ejecutada mediante el método de revisión de visita domiciliaria.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los estados e informes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 para evaluar los resultados de la gestión financiera, verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.

Que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, así como el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental.

2.2 Criterios de Selección

Esta auditoría fue seleccionada y realizada con base en las facultades y atribuciones propias del marco normativo que rige a esta Autoridad Fiscalizadora, como parte integral del Programa Anual de Auditorías

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2021 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 Alcance

El alcance del monto auditado al Municipio de **Acatlán**, corresponde a los rubros de los ingresos, egresos y obra pública, mismos que se seleccionaron de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Monto	Porcentaje
Auditado	Alcanzado
\$13,989,047.86	100.00 %

2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

La presente revisión se llevó a cabo de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; así como los siguientes procedimientos:

- Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, así como los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada.
- Analizar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Examinar que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

3. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2021.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Municipio de **Acatlán**, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2021, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño consideró a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra el Programa Presupuestario al que se le destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$12,098,566.61 (doce millones noventa y ocho mil quinientos sesenta y seis pesos 61/100 M.N) que representa el 9.34% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Municipio de **Acatlán**, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. "Infraestructura para la administración y finanzas"

EGRESOS

Universo Seleccionado \$129,557,772.31 (ciento veintinueve millones quinientos

cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos pesos 31/100

M.N)

Muestra Auditada \$12.098.566.61 (doce millones noventa y ocho mil quinientos

sesenta y seis pesos 61/100 M.N)

Representatividad de la muestra 9.34%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de Congruencia de la Planeación Estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3.4.3 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los Programas e Indicadores, Perspectiva de Género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.4 6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de Control Interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

Así mismo verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

A través de la revisión a los Mecanismos de Control Interno se revisará en qué medida el Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, cumple con las funciones de verificar, a través de las auditorías internas realizadas, el cumplimiento de los objetivos y metas de la Entidad durante el ejercicio, así como la ejecución de trabajos para el seguimiento de las Recomendaciones surgidas en las Auditorías Internas de Desempeño.

4. Resultados de la Fiscalización Superior

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Ingresos

1 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Documentación soporte:

Auxiliar de Mayor.

CFDI.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Estado Analítico de Ingresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número MAP/PM/PGN-1141/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Presidente Municipal Sustituto de Acatlán, remitió a esta Auditoría, en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales, manifestando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado.

Así también emite a la Auditora Superior del Estado de Puebla, escrito aclaratorio, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Hago la aclaración: Con esta fecha remito los CFDI expedidos del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, los cuales fueron elaborados de acuerdo al corte de caja diario y por rubro de ingresos".

Se remiten treinta y seis CFDI de Ingresos 2021 del mes de diciembre

Descripción de la(s) Observación(es):

El(Los) CFDI no cuenta(n) con los requisitos fiscales establecidos.

Derivado del análisis efectuado a la información que presentó la Entidad Fiscalizada se verificó que los comprobantes fiscales cumplieran con lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de su expedición, así como las reglas 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, que si bien otorga la facilidad de que podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual, donde consten los importes correspondientes a cada una de las operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda y el número de folio o de operación de los comprobantes de operaciones con el público en general que se hubieren emitido, se advierte que el Municipio emite los CFDI de manera mensual y no cumple a cabalidad con dicha regla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a los CFDI remitidos, a fin de constatar que hayan sido elaborados de acuerdo al corte de caja diario y por rubro de ingresos, se observa que todos fueron emitidos y certificados en el mes de diciembre 2021; por lo que no se remiten los CFDI de los meses de octubre y noviembre 2021.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0055-21-12/01-I-R-01 Recomendación

El Ente Fiscalizado deberá de remitir a esta Auditoría Superior, los CFDI de octubre a noviembre, así también deberá comprometerse a reforzar los controles internos para que en los sucesivo se emitan los CFDI de ingresos conforme lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente al momento de su expedición, así como las reglas 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, remitiendo de igual manera, a esta Auditoría Superior, la documentación que haga constar las acciones efectuadas para el fortalecimiento de los controles internos en la emisión de los CFDI de sus Ingresos de Gestión.

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago, 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numeral 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal del 2021.

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$1,245,328.30

Ingresos

Documentación soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número MAP/PM/PGN-1141/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Acatlán, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales, manifestando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado.

Así también emite a la Auditora Superior del Estado de Puebla, escrito aclaratorio, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Hago la aclaración: Con esta fecha remito estados de cuenta bancaria, auxiliares de banco emitidos por el Sistema Contable Gubernamental, cuadros comparativos de los ingresos propios, balanza de comprobación del ejercicio 2021."

Por lo que remite:

- Estados de Cuenta Bancarios de Enero a Diciembre 2021
- Cuadros Comparativos de Ingresos de Gestión del 01 de enero al 31 de diciembre 2021
- Balanza de Comprobación del 01 de enero al 14 de octubre de 2021
- Balanza de Comprobación del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021
- Auxiliares de Bancos emitidos por el Sistema Contable Gubernamental de Enero a Diciembre 2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado de Cuenta Bancario:

Existe una diferencia por \$1,245,328.3 entre en los ingresos de gestión y los depósitos en cuenta bancaria de recursos propio.

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la documentación antes citada, se comprueba un ingreso a Bancos por la cantidad de \$12,989,324.56 (doce millones novecientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.) y considerado que los ingresos de gestión son de \$13,989,047.86 (trece millones novecientos ochenta y nueve mil cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.), representados de la siguiente manera: Impuestos Sobre el Patrimonio por \$7,941,604.79 (siete millones novecientos cuarenta y un mil seiscientos cuatro pesos 79/100 M.N.); Derechos por Prestación de Servicios por \$4,499,779.07 (cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve pesos 07/100 M.N); Productos por \$1,176,795.00 (un millón ciento setenta y seis mil setecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); se concluye que el Ente solventa un monto de \$245,605.00 (doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.) por lo que aún existe una diferencia entre los ingresos de gestión y los depósitos en cuenta bancaria de recursos propios por un monto de \$999,723.30 (novecientos noventa y nueve mil setecientos veintitrés pesos 30/100 M.N.).

Po lo que la observación se encuentra parcialmente atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0055-21-12/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$999,723.30 (novecientos noventa y nueve mil setecientos veintitrés pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los artículos 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.1.2 Egresos

3 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Documentación soporte:

CFDI.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número MAP/PM/PGN-1141/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Acatlán, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales, manifestando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado.

De igual forma emite a la Auditora Superior del Estado de Puebla, escrito aclaratorio, mediante el cual aclara lo siguiente:

"Hago la aclaración: Con esta fecha remito los CFDI del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por concepto de pago de nómina del Fondo de Recursos de Gestión."



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que remite:

 CFDI del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por concepto de pago de nómina del Fondo de Recursos de Gestión.

Descripción de la(s) Observación(es):

CFDI:

El Ente Fiscalizado, no aportó la totalidad de los CFDI que permita comprobar el gasto ejercido por concepto de nómina.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a los CFDI remitidos, se concluye que el Ente Fiscalizado remitió un total de 75 CFDI emitidos, que amparan el egreso en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por un monto de \$286,309.89 (doscientos ochenta y seis mil trescientos nueve pesos 89/100 M.N.), sin embargo el egreso total ejercido en dicho capítulo por el Municipio de **Acatlán** fue de \$323,572.15 (trescientos veintitrés mil quinientos setenta y dos pesos 15/100 M.N.); por lo que no se remiten los CFDI que avalen un monto de \$37,262.26 (treinta y siete mil doscientos sesenta y dos pesos 26/100 M.N.); por lo que esta observación queda parcialmente atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0055-21-12/01-E-SA-01 Solicitud de aclaración

El Ente Fiscalizado deberá de remitir los CFDI que aclare un egreso en Recursos Propios, por un monto de \$37,262.26 (treinta y siete mil doscientos sesenta y dos pesos 26/100 M.N.), en su capítulo 1000 Servicios personales, durante el ejercicio fiscal 2021.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago, 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numeral 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal del 2021.

4 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número MAP/PM/PGN-1141/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Acatlán, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales, informando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado.

De igual forma emite a la Auditora Superior del Estado de Puebla, escrito aclaratorio de fecha 08 de diciembre de 2022 mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Hago la aclaración: con esta fecha remito los procesos de adjudicación y contratos que formalizan las adquisiciones que por ley aplican del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021. Del periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021, no se entregaron los procesos de adjudicación que hayan elaborado en su momento."

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

El Ente Fiscalizado no cuenta con procesos de adjudicación y contratos que formalicen las adquisiciones que por ley y por sus montos apliquen a dichos procedimientos referentes al gasto en el capítulo 2000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información proporcionada por el Ente que consta de 10 expedientes de adjudicación de bienes, se detectó que no se encuentran integrados de conformidad a la Ley en materia, ya que algunos carecen de factura, XML y validación de la factura, así como de la evidencia fotográfica; así también se observa que no se entregó el soporte que haga constar el correcto ejercicio del gasto de los contratos celebrados por el Municipio de Acatlán, del 1 de enero al 16 de octubre de 2021. Por lo expuesto, esta observación se encuentra no atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0055-21-12/01-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, artículos 66, 68 y 69 y a la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 19 y 20, el Ente Fiscalizado como responsable, deberá de remitir los contratos de adquisiciones de bienes (capitulo 2000) celebrados por el Municipio de Acatlán, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 así como su respectivo expediente de adjudicación, mismo que deberá contener la documentación relativa a todo el procedimiento adjudicatorio, celebración de contrato, control y manejo de la recepción de los bienes así como las pólizas contables acompañadas de la factura (incluyendo su validación), el XML y las transferencias bancarias.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

5 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número MAP/PM/PGN-1141/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Acatlán, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales, manifestando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado.

Así también emite a la Auditora Superior del Estado de Puebla, escrito aclaratorio, mediante el cual manifiesta que lo siguiente: "Hago la aclaración: Con esta fecha remito los procesos de adjudicación y contratos que formalizan las adquisiciones que por ley aplican del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre. Del periodo de 01 de enero al 14 de octubre, no entregaron los procesos de adjudicación que hayan elaborado en su momento".

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

El Ente Fiscalizado no cuenta con procesos de adjudicación y contratos que formalicen las adquisiciones que por ley y por sus montos apliquen a dichos procedimientos referentes al gasto en el capítulo 3000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Se remiten tres expedientes de procesos de adjudicación y contratos que formalizaron las adquisiciones que por Ley y por sus montos aplicaron, referentes al gasto en el capítulo 3000, por lo que de su análisis se pudo constatar que los mismos se encuentran apegados a la normatividad correspondiente, sin embargo, se observa que no se remite el soporte documental que haga constar el correcto ejercicio del gasto de los contratos celebrados por el Municipio de Acatlán, del 1 de enero al 16 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, esta observación se encuentra como no atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0055-21-12/01-E-SA-03 Solicitud de aclaración

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, artículos 66, 68 y 69 y a la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 19 y 20, el Ente Fiscalizado como responsable, deberá de remitir los contratos de adquisiciones de servicio o arrendamientos (capitulo 3000) celebrados por el Municipio de Acatlán, de enero a octubre de 2021 así como su respectivo expediente de adjudicación, mismo que deberá contener la documentación relativa a todo el procedimiento adjudicatorio, celebración de contrato, control y manejo de la recepción de los servicios o arrendamientos así como las pólizas contables acompañadas de la factura (incluyendo su validación), el XML y las transferencias bancarias.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número MAP/PM/PGN-1141/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Acatlán, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales, manifestando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado.

Así mismo remite oficio aclaratorio en el que menciona:

• "Hago aclaración-: Anexo el formato de "montos pagados por ayudas y subsidios" de acuerdo a la normatividad del CONAC del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021".

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

El Ente Fiscalizado, omitió presentar la documentación comprobatoria como solicitudes de apoyo, oficios de agradecimiento, estudios socioeconómicos, evidencia fotográfica, acuerdo de cabildo y publicación en la página de internet de la Entidad Fiscalizada del formato denominado "montos pagados por ayudas y subsidios".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la documentación remitida por el Ente Fiscalizado, se observa que no se remitió la totalidad de la documentación comprobatoria de sus Ayudas y Apoyos, ya que se carece de documentos como: solicitudes de apoyo, oficios de agradecimiento, estudios socioeconómicos, evidencia fotográfica y acuerdo de cabildo, lo anterior en virtud de que solo se remite la documentación de los egresos en este capítulo de octubre a diciembre de 2021.

Así también el Ente Fiscalizado no remite información y documentación soporte de la publicación en la página de internet del formato denominado "montos pagados por ayudas y subsidios". Por lo expuesto, esta observación se encuentra no atendida.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0055-21-12/01-E-SA-04 Solicitud de aclaración

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, artículos 66, 68 y 69 y a la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 19 y 20, el Ente Fiscalizado como responsable, deberá de remitir la totalidad de la documentación comprobatoria de sus Ayudas y Apoyos, como son: solicitudes de apoyo, oficios de agradecimiento, estudios socioeconómicos, evidencia fotográfica y acuerdo de cabildo del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. Así también deberá de remitir la documentación soporte de la publicación en la página de internet del formato denominado "montos pagados por ayudas y subsidios".

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Documentación soporte:

Analítico Mensual de Egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número MAP/PM/PGN-1141/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Acatlán, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales, informando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado.

Así también, emite a la Auditora Superior del Estado de Puebla, escrito aclaratorio, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

 Hago la aclaración: La Administración 2021-2024 durante el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, no realizó gastos del capítulo 5000, anexo auxiliar de cuentas del sistema contable gubernamental, el gasto observado fue realizado en el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021 por la Administración 2018-2021.

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico Mensual de Egresos:

La entidad fiscalizada no cuenta con procesos de adjudicación y contratos que formalicen las adquisiciones bienes muebles e inmuebles que por ley y por sus montos apliquen a dichos



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

procedimientos, así mismo omitió presenta documentación comprobatoria suficiente referente al gasto en el capítulo 5000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al Analítico de Egresos 2021, del **Municipio de Acatlán** se observó que erogó recursos en el capítulo 5000 con recursos propios por un importe total de \$283,079.02 (doscientos ochenta y tres mil setenta y nueve pesos 02/100 M.N.), no obstante, el Ente Fiscalizado no remitió la documentación que compruebe el correcto ejercicio del recurso, por lo que esta observación no se encuentra atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0055-21-12/01-E-SA-05 Solicitud de aclaración

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, artículos 66, 68 y 69 y a la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 19 y 20, el Ente Fiscalizado como responsable, deberá de remitir los contratos de adquisiciones de bienes muebles, inmuebles e intangibles (capitulo 5000) celebrados por el Municipio de Acatlán, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 así como su respectivo expediente de adjudicación, mismo que deberá contener la documentación relativa a todo el procedimiento adjudicatorio, celebración de contrato, control y manejo de la recepción de los bienes (resguardos de personal e integración al patrimonio del Municipio de Acatlán, así como las pólizas contables acompañadas de la factura (incluyendo su validación), el XML y las transferencias bancarias.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales.

Importe Observado: \$323,572.15 Capitulo 1000

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número MAP/PM/PGN-1141/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Acatlán, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

la emisión de resultados finales, manifestando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado.

De igual forma emite a la Auditora Superior del Estado de Puebla, escrito aclaratorio, mediante el cual manifiesta que lo siguiente:

 "Hago la aclaración: Con esta fecha remito la documentación justificativa y comprobatoria de las nóminas pagadas con la Fuente de Financiamiento de Recursos Fiscales durante el ejercicio 2021, así como el auxiliar de la partida 1000 de la misma Fuente de Financiamiento".

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Falta de documentación justificativa o comprobatoria del pago de nómina correspondiente al ejercicio 2021, pagada con recurso propio.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión y análisis a la documentación remitida por el Ente Fiscalizado la cual consiste en: Pólizas C01493, P01542, P01543 y P01536 por concepto de Pago de la Segunda Quincena de Noviembre 2021, nómina general; Pólizas C01610, P01623 y P01624 por concepto de Pago de Nómina Pendiente; Cheque número 108 por un monto de \$259,784.50 (doscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), de la Institución Bancaria HSBC y emitido al C. Maximiliano Reyes Z.; Cheque número 118 por un monto de \$30,000.27 (treinta mil pesos 27/100 M.N.) de la Institución Bancaria HSBC y emitido al C. María de Lourdes Martínez Ramírez; Relación de la Nómina en efectivo del 16 al 30 de noviembre de 2021 por un monto de \$259,784.50 (doscientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 50/100 M.N.); setenta y cinco (75) CFDI emitidos que amparan el egreso en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por un monto de \$286,309.89 (doscientos ochenta y seis mil trescientos nueve pesos 89/100 M.N.) y el Auxiliar de Cuentas del Capítulo 1000, del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2021, con un cargo y un saldo final ejercido por \$323,572.15 (trescientos veintitrés mil quinientos setenta y dos pesos 15/100 M.N.).

Se concluye que el Ente Fiscalizado no remite la documentación soporte que avale el correcto ejercicio del recurso por un monto de \$37,262.26 (treinta y siete mil doscientos sesenta y dos pesos 26/100 M.N.); así también no remite la documentación soporte que haga constar: la autorización ante cabildo de la plantilla de personal, nómina firmada, contratos o nombramientos, así como los expedientes de personal; por lo que esta observación queda parcialmente atendida.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0055-21-12/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,262.26 (treinta y siete mil doscientos sesenta y dos pesos 26/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago, 2,



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 84 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 29-A del Código Fiscal Federal; numeral 2.7.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal del 2021.

9 Elemento(s) de Revisión: Materiales y suministros.

Importe Observado: \$4,556,882.10

Capitulo 2000

Documentación soporte:

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número MAP/PM/PGN-1141/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Acatlán, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales, manifestando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado.

De igual forma emite a la Auditora Superior del Estado de Puebla, escrito aclaratorio de fecha 08 de diciembre de 2022 mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Hago la aclaración: con esta fecha remito los procesos de adjudicación y contratos que formalizan las adquisiciones que por ley aplican del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021. Pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto, auxiliar de cuenta 2000. Del periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2021, la administración saliente no entregó los procesos de adjudicación que hayan elaborado en su momento durante el proceso de entrega recepción a la fecha."

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

El Ente Fiscalizado no proporcionó documentación comprobatoria suficiente, justificativa de los gastos y materialidad de las operaciones del capítulo 2000.

Mediante análisis realizado al Analítico Mensual de Egresos por la fuente de financiamiento de Recursos, se conoció que el Ente Fiscalizado reportó 13 contratos del capítulo 2000, por la cantidad de \$515,996.49, 5 celebrados mediante "invitación a cuando menos tres personas" y 8 por "Adjudicación Directa; del análisis a dichos expedientes se observa que no se encuentran integrados de conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal 2021; Del análisis a la información remitida por el Municipio se observó que no remitió el soporte documental por diversas erogaciones por un importe total de \$4,040,885.61 por concepto de compras, dando un total de \$4,556,882.10, derivado de la revisión en visita domiciliaria la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria suficiente que permita corroborar la veracidad de las operaciones, por lo que se observa el importe total del capítulo 2000.

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por lo que respecta a la observación relacionada con la integración de los expedientes de adjudicación de 13 contratos, el Ente remite 10 expedientes de contrato, cuyo monto ampara un total de \$427,541.78 (cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta y un pesos 78/100 M.N) quedando pendiente de remitir 3 contratos cuyo monto asciende a \$88,454.71 (ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 71/100 M.N.), de la revisión a los mismos se determina que éstos se encuentra integrados por: Marco Jurídico; Oficio de solicitud; requisición; Acta del Comité Municipal de Adjudicaciones; Solicitud de asignación de recursos; Asignación de recursos; Acta de fallo; Contrato; Pólizas contables; CFDI y/o factura; XML (en algunos casos); Oficio aclaratorio de no órdenes de pago; Oficio aclaratorio de no celebración de convenios modificatorios; Caratulas de transferencia bancaria; Cheques (en algunos casos) y evidencia fotográfica (en algunos casos); sin embargo, se observa que no se cuenta con evidencia suficiente de los siguientes contratos:

 Objeto del contrato: Impresión de lonas, invitaciones y logotipos para la toma de protesta administración 2021-2024

Monto: \$52,420.00 (cincuenta y dos mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 M.N.)

Observación: No remite: Padrón de proveedores, solicitud de pago y evidencia fotográfica del servicio (la remitida no ampara el correcto gasto del ejercicio).

2) Objeto del contrato: Recarga de extintores del H. Ayuntamiento de Acatlán de Osorio

Monto: \$10,150.00 (diez mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Observación: No se remite evidencia fotográfica

3) Objeto del contrato: Servicios de mecánica para el parque vehicular del H. Ayuntamiento de Acatlán de Osorio.

Monto: \$106,726.22 (ciento seis mil setecientos veintiséis pesos 22/100 M.N.)

Observación: No se remite: XML y validación, evidencia fotográfica del antes, durante y después del mantenimiento, Bitácoras de los trabajos a realizar y las ubicaciones de las áreas en el que se brindó el servicio.

4) Objeto del contrato: Material de papelería para diversas áreas del H. Ayuntamiento

Monto: \$30,873.69 (treinta mil ochocientos setenta y tres pesos 69/100 M.N.)

Observación: No se remite: evidencia fotográfica, entradas y salidas de almacén, XML y validaciones.

5) Objeto del contrato: Suministro de consumibles para impresoras y equipo de cómputo para diversas áreas del H. Avuntamiento.

Monto: \$71,276,46 (setenta y un mil doscientos setenta y seis pesos 46/100 M.N.)

Observación: No se remite: evidencia fotográfica del bien, entradas y salidas de almacén, solicitud y/o requisición.

6) Objeto del contrato: Suministro de material de ferretería.

Monto: \$57,795.28 (cincuenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos 28/100 M.N.)

Observación: No se remite: evidencia fotográfica suficiente.

7) Objeto del contrato: Impresión de vales de boletos.

Monto: \$8,750.00 (ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)

Observación: No se remite: evidencia fotográfica del bien y entradas y salidas de almacén.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

8) Objeto del contrato: a) Suministro de abarrotes; b) Entrega de artículos de limpieza para diversas áreas del H. Ayuntamiento y c) Suministro de agua.

Monto: a) \$32,679.81; b) \$27,874.90 y c) \$27,900.00

Observación: No se remite los respectivos expedientes adjudicatorios.

Razón por la cual no se solventa un monto de \$426,446.36 (cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 36/100 M.N.) respecto de los procedimientos adjudicatorios.

Por lo que respecta a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Ente respecto a las compras directas, mismas que suman la cantidad de \$630,422.14 (seiscientos treinta mil cuatrocientos veintidós pesos 14/100 M.N.), consistente en pólizas de egresos, carátula de transferencia bancaria, oficio de solicitud, cotizaciones, formato de solicitud, facturas y evidencia fotográfica, se determina que se comprueba la correcta ejecución del gasto.

Por último, el Ente Fiscalizado no remite la documentación soporte que haga constar la correcta ejecución del gasto por un monto de \$3,410,463.47 (tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 47/100 M.N.)

Concluyéndose que se tiene un monto total pendiente de atender de: \$3,836,909.83 (tres millones ochocientos treinta y seis mil novecientos nueve pesos 83/100 M.N.)

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0055-21-12/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,836,909.83 (tres millones ochocientos treinta y seis mil novecientos nueve pesos 83/100 M.N.).

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, artículos 66, 68 y 69 y a la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 19 y 20, el Ente Fiscalizado como responsable, deberá de remitir la documentación faltante observada en los expedientes de adjudicación de bienes, cubriendo con ello un monto observado de \$426,446.35 (cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 35/100 M.N.); por último deberá de remitir la documentación que soporte la correcta ejecución del gasto por un monto de \$3,410,463.47 (tres millones cuatrocientos diez mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 47/100 M.N.) por contratos o compras directas, (expediente de adjudicación (requisición que justifique la adquisición de, bien, oficios de solicitud y suficiencia presupuestal, cotizaciones), control y manejo de la recepción de los bienes (acreditación de la materialidad, entradas y salidas de almacén) así como las pólizas contables acompañadas de la factura (incluyendo su validación), el XML y las transferencias bancarias), egresos efectuado con recursos propios.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago;

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales.

Importe Observado: \$2,942,528.93

Capitulo 3000

Documentación soporte:

CFDI.

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número MAP/PM/PGN-1141/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Acatlán, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales, manifestando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado.

Así también emite a la Auditora Superior del Estado de Puebla, escrito aclaratorio, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Hago la aclaración: Con esta fecha remito los procesos de adjudicación y contratos que formalizan las adquisiciones que por ley aplican del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre. Pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa del gasto".

Remitiendo en USB:

- •Tres expedientes de adjudicación de los siguientes servicios:
- 1. Renta de lona para la festividad del día de muertos
- 2. Impresión de lonas de publicidad
- 3. Adquisición y mantenimiento de extintores
- •Documentación comprobatoria y justificativa de servicios adquiridos mediante compras directas.

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación:

Del análisis a la información remitida por el Municipio, únicamente reportó 1 contrato en el capítulo 3000, por la cantidad de \$53,300.00, celebrado mediante "Invitación a cuando menos tres personas; asimismo se observó que no remitió el soporte documental por diversas erogaciones por un importe total de \$2,889,228.93, por concepto de compras, dando un total de \$2,942,528.93, derivado de la revisión en visita domiciliaria la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria suficiente que permita corroborar la veracidad de las operaciones, por lo que se observa el importe total. del capítulo 3000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De lo relativo al contrato en el capítulo 3000, por la cantidad de \$53,300.00 (cincuenta y tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.), celebrado mediante Invitación a cuando menos tres personas; el Ente



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Fiscalizado remitió dos expedientes adjudicatorios más, mismo que avalan un egreso por la cantidad de \$96,929.63 (noventa y seis mil novecientos veintinueve pesos 63/100 M.N.); por lo que de su análisis se determina que éstos se encuentran integrados conforme a Ley.

Por lo que respecta al análisis de la documentación remitida por compras directas por un monto de \$152,368.32 (ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.); se determina que no se remite la documentación completa que soporte el correcto ejercicio del gasto como son: las requisiciones de los servicios, Oficio de Suficiencia Presupuestal, las Cotizaciones, las Validación del CFDI, XML, los reporte del mantenimiento realizado y a entera satisfacción del solicitante, y reporte de la comisiones en los casos de viáticos; por lo que hace a los egresos por Gastos de Orden Social, no se integraron los reportes del evento así como las entradas y salidas del almacén (figuras de barro).

Por último, se observa que el Ente Fiscalizado no remite documentación que avale el correcto ejercicio del recurso (cotizaciones, póliza contable de egreso, la requisición, la orden de compra, el CFDI, la evidencia fotográfica y el cheque o la transferencia electrónica del pago correspondiente, el control y manejo de la recepción del servicio o el arrendamiento), por un monto de \$2,693,230.98 (dos millones seiscientos noventa y tres mil doscientos treinta pesos 98/100 M.N.)

Por lo antes expuesto se concluye que el Ente solventa un importe total de \$96,969.63 (noventa y seis mil novecientos sesenta y nueve pesos 63/100 M.N.) por lo que tiene un monto total no atendido por \$2,845,599.30 (dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve pesos 30/100 M.N.).

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, artículos 66, 68 y 69 y a la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 19 y 20, el Ente Fiscalizado como responsable, deberá de remitir la documentación faltante observada por un monto de \$152,368.32 (ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.); por último deberá de remitir la documentación que soporte la correcta ejecución del gasto por contratos de adquisiciones de servicios o arrendamientos (capitulo 3000), o bien por compras directas (expediente de adjudicación (requisición que justifique el servicio, oficios de solicitud y suficiencia presupuestaria, cotizaciones), control y manejo de la recepción de los servicios o arrendamientos (acreditación de la materialidad) así como las pólizas contables acompañadas de la factura (incluyendo su validación), el XML y las transferencias bancarias) por un monto de \$2,693,230.98 (dos millones seiscientos noventa y tres mil doscientos treinta pesos 98/100 M.N.), egresos efectuado con recursos propios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0055-21-12/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,845,559.30 (dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42,



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

11 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

Importe Observado: \$2,078,836.29

Capitulo 4000

Documentación soporte:

Analítico mensual de egresos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número MAP/PM/PGN-1141/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Acatlán, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales, manifestando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado.

Así también emite a la Auditora Superior del Estado de Puebla, escrito aclaratorio, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"Hago aclaración: Anexo el formato de "montos pagados por ayudas y subsidios" de acuerdo a la normatividad del CONAC del periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021 el cual se encuentra publicado en el siguiente link oficial https://www.acatlandeosorio.gob.mx/Docs/Transparencia/CONAC/2021/4TO%20TRIM%202021/26%20AYUDAS.pdf hago la aclaración que se registraron descuentos por concepto de impuesto predial en la cuenta de ayudas 4411 ya que no se tenía aperturada la cuenta 5593 que corresponde a bonificaciones y descuentos anexo auxiliar de cuentas y papel de trabajo donde se reflejan los descuentos."

Descripción de la(s) Observación(es):

Analítico mensual de egresos:

Derivado del análisis efectuado a los egresos realizados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, se observa que la Entidad Fiscalizada realizó ayudas sociales por un monto total de \$2,078,836.29, respecto al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones y Otras Ayudas", de lo anterior cabe mencionar que, dichas ayudas sociales no cuentan con la publicación en la página de internet de la Entidad Fiscalizada del formato denominado "montos pagados por ayudas y subsidios", no cuenta con la publicación en la página de transparencia, no cuenta con un manual, lineamientos o Reglas de Operación para la entrega de las ayudas, no hay acuerdo de cabildo, no presenta de manera completa la documentación comprobatoria y justificativa de dichos gastos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por lo que respecta a la documentación comprobatoria que consiste en solicitud del beneficiario, CURP, INE, oficio de agradecimiento, evidencia fotográfica y CFDI, se determina que cubre una erogación total de \$49,889.09 (cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos 09/100 M.N.); sin embargo,

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

no se remite la documentación observada como son: manuales, lineamientos o Reglas de Operación para la entrega de las ayudas, así como los acuerdos de cabildo donde se autoriza el apoyo. Por lo expuesto esta observación no se encuentra atendida.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, artículos 66, 68 y 69 y a la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 19 y 20, el Ente Fiscalizado como responsable, deberá de remitir la documentación que acredite la correcta ejecución del recurso ejercido en el Capítulo 4000 con recursos propios, por un monto de \$2,078,836.29 (dos millones setenta y ocho mil ochocientos treinta y seis 29/100 M.N.); documentación que deberá consistir en: Manuales, lineamientos o Reglas de Operación para la entrega de las ayudas, solicitud del apoyo, autorización de suficiencia presupuestal, Acta de Cabildo donde se autoriza la ayuda o apoyo, factura (en caso de aplicar, misma que deberá de estar acompañada del XML y la validación de la factura), reporte fotografía donde se haga constar la entrega de la ayuda, agradecimiento, reporte y seguimiento de la ayuda (en caso de que ésta sea económica) y pólizas contables.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0055-21-12/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,078,836.29 (dos millones setenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 29/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 16, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 42, 43, y 67 párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$283,079.02

Capitulo 5000

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y concepto)

Proceso de adjudicación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número MAP/PM/PGN-1141/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Acatlán, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales, manifestando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado.

Por lo que emite a la Auditora Superior del Estado de Puebla, escrito aclaratorio, mediante el cual manifiesta que lo siguiente:



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

"Hago la aclaración: Durante el periodo del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, no se adquirieron bienes muebles, inmuebles e intangibles, se anexa auxiliar de cuenta 5000. Del periodo de 01 de enero al 14 de octubre, no entregaron los procesos de adjudicación que hayan elaborado en su momento".

Descripción de la(s) Observación(es):

Proceso de adjudicación.

Del análisis a la información aportada por el Municipio se observó que erogó recursos en el capítulo 5000 por un importe total de \$ 283,079.02, de lo cual no presentó en visita domiciliaria documentación comprobatoria que permita verificar la ejecución del gasto, por lo que se le observa el monto total de las erogaciones del capítulo 5000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis al Analítico de Egresos 2021, del Municipio de Acatlán se observó que erogó recursos en el capítulo 5000 con recursos propios un importe total de \$283,079.02 (doscientos ochenta y tres mil setenta y nueve pesos 02/100 M.N.), no obstante, el Ente Fiscalizado no remitió la documentación que compruebe el correcto ejercicio del recurso, por lo que esta observación no se encuentra atendida.

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal, artículos 66, 68 y 69 y a la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega-Recepción en los Poderes Públicos, Ayuntamientos, Órganos Constitucionalmente Autónomos y Públicos Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Puebla, artículos 19 y 20, el Ente Fiscalizado como responsable, deberá de remitir la documentación que avale la correcta erogación del gasto por recurso propio en el capítulo 5000 (contratos o adquisiciones directa, expediente de adjudicación, documentación relativa a todo el procedimiento adjudicatorio (requisición, oficios de autorización y suficiencia presupuestal, ejecución del procedimiento), celebración de contrato, control y manejo de la recepción de los bienes (entradas al almacén, resguardos de personal e integración al patrimonio del Municipio de Acatlán), así como las pólizas contables acompañadas de la factura (incluyendo su validación), XML y las transferencias bancarias.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0055-21-12/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$283,079.02 (doscientos ochenta y tres mil setenta y nueve pesos 02/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago; 2, 9, 33 fracción IV, 43 y 54 fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción VI, 167, 169, fracción II de la Ley Orgánica Municipal; 12 BIS, 58, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$53,318,185.90

Auditor Externo

Documentación soporte: Informe de Auditor Externo.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número MAP/PM/PGN-1141/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Acatlán, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales, manifestando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado.

Mediante escrito aclaratorio el Presidente Municipal Sustituto de Acatlán, informó a esta Auditoría Superior, lo siguiente:

"Hago la aclaración que referente a las observaciones del Auditor Externo se solventaron de la siguiente manera:

- •F, 31-12-2021.005. Al realizar las correcciones a es esta observación se modificó el saldo en diferencia por un importe de \$-18,055,362.68 que corresponde a las cuentas federales de Participaciones: Cuenta 8120-81-10 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos \$9,031,642.04 y en la Cuenta 8120-81-11 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Muebles \$9,023,720.64. Anexo balanza de la cuenta 8120.
- •F, 31-12-2021.006. Este importe se integra por ingresos financieros (intereses bancarios), Otros Ingresos Financieros, Recaudación DAP, otros ingresos Extraordinarios (inscripciones de voleibol y basquetbol liga municipal), este tipo de Ingresos no se refleja en los Analíticos o Reportes Presupuestales.
- •F, 31-12-2021.007. Este tipo de ingresos no fueron considerados en la elaboración del presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2021, por la Administración 2018-2021, por este motivo en el Analítico de Ingresos existe la diferencia.
- •F, 31-12-2021.008. Este importe se deriva de las Depreciaciones Acumuladas del Ejercicio Actual y de los Ejercicios Anteriores, el sistema contable gubernamental al aperturar el nuevo ejercicio hace el movimiento en automático de las depreciaciones por lo tanto este movimiento solo se refleja en Estado de Flujos de Efectivo en la cuenta denominada Otras Aplicaciones de Operación. Esta cuenta también se refleja pagos que no se devengaron al cierre del ejercicio anterior por la Administración 2018-2021. Anexo Auxiliares de Cuentas, Estados de Flujo de Efectivo y Balanza de Comprobaciones.
- •F, 31-12-2021.009. Se realizó el ajuste presupuestal por un importe de \$2,568,676.51; en la Fuente de Financiamiento de Recursos Propios el resto corresponde a Recurso Federal y se harán los ajustes necesarios en cuento a la Auditoría Superior de la Federación lo requiera, anexo los Estados Analíticos del Presupuesto de Egresos."



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Descripción de la(s) Observación(es):

Informe de Auditor Externo:

Del Informe Conclusión del Auditor Externo C.P.C José Hugo Vázquez Azcarate, por el periodo correspondiente del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2021, presenta 9 Observaciones por un importe de \$53,318,185.90.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Del análisis a la información y documentación presentada se determina que no se remite la documentación suficiente que haga constar la solventación de las siguientes observaciones:

Observación F,31-12-2021.005: 8120 Ley de Ingresos por ejecutar, en la balanza de comprobación, existen diferencias en saldos finales contra cédulas sumarias del mes de diciembre.

Monto Observado: \$5,909,848.40 (cinco millones novecientos nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.).

Información del Ente Auditado: F, 31-12-2021.005. Al realizar las correcciones a es esta observación se modificó el saldo en diferencia por un importe de \$-18,055,362.68 (menos dieciocho millones cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.) que corresponde a las cuentas federales de Participaciones: Cuenta 8120-81-10 Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos \$9,031,642.04 (nueve millones treinta y un mil seiscientos cuarenta y dos pesos 04/100 M.N.) y en la Cuenta 8120-81-11 Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Muebles \$9,023,720.64 (nueve millones veintitrés mil setecientos veinte pesos 64/100 M.N.). Anexo balanza de la cuenta 8120.

Observación F,31-12-2021.006: Existe diferencia entre el Estado de Actividades (aprovechamientos-ingresos financieros-otros ingresos) contra el Estado Analítico del Ingreso en la columna devengado. Monto Observado: \$500,762.00 (quinientos mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). Información del Ente Auditado: F, 31-12-2021.006. Este importe se integra por ingresos financieros (intereses bancarios), Otros Ingresos Financieros, Recaudación DAP, otros ingresos Extraordinarios (inscripciones de voleibol y basquetbol liga municipal), este tipo de Ingresos no se refleja en los Analíticos o Reportes Presupuestales.

Observación F,31-12-2021.007: Existe diferencia entre la columna recaudado contra estimado. Monto Observado: \$500,762.00 (quinientos mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) Información del Ente Auditado: F, 31-12-2021.007. Este tipo de ingresos no fueron considerados en la elaboración del presupuesto de ingresos del ejercicio fiscal 2021, por la Administración 2018-2021, por este motivo en el Analítico de Ingresos existe la diferencia.

Observación F,31-12-2021.008: Existe diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo (otras aplicaciones de operación) contra Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos-Clasificación por Objeto del Gasto (capítulo y concepto).

Monto Observado: \$3,952,030.00 (tres millones novecientos cincuenta y dos mil treinta pesos 00/100 M.N.)

Información del Ente Auditado: F, 31-12-2021.008. Este importe se deriva de las Depreciaciones Acumuladas del Ejercicio Actual y de los Ejercicios Anteriores, el sistema contable gubernamental al aperturar el nuevo ejercicio hace el movimiento en automático de las depreciaciones por lo tanto este movimiento solo se refleja en Estado de Flujos de Efectivo en la cuenta denominada Otras Aplicaciones de Operación. Esta cuenta también se refleja pagos que no se devengaron al cierre del ejercicio anterior por la Administración 2018-2021. Anexo Auxiliares de Cuentas, Estados de Flujo de Efectivo y Balanza de Comprobaciones.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Observación F,31-12-2021.009 Existe subejercicio en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos- Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), entre la columna de modificado y devengado.

Monto Observado: \$37,454,906.00 (treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.)

Información del Ente Auditado: F, 31-12-2021.009. Se realizó el ajuste presupuestal por un importe de \$2,568,676.51(dos millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos 51/100 M.N.); en la Fuente de Financiamiento de Recursos Propios el resto corresponde a Recurso Federal y se harán los ajustes necesarios en cuento a la Auditoría Superior de la Federación lo requiera, anexo los Estados Analíticos del Presupuesto de Egresos.

Así también el Ente Fiscalizado no informa ni remite documentación de las siguientes observaciones:

Observación F,31-10-2021.001: En la balanza de comprobación del 15 al 31 de octubre del ejercicio 2021, existe diferencia en la suma total de los movimientos de cargos y abono.

Monto Observado: \$4,719,833.78 (cuatro millones setecientos diecinueve mil ochocientos treinta y tres pesos 78/100 M.N.).

Observación F,30-11-2021-002: 5132-3271 Arrendamientos de activos intangibles, el proveedor RAIKO Productos y Servicios S.A. de C.V. no entregaron el proceso de adjudicación.

Monto Observado: \$445,440.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Observación F,31-12-2021.003: 5133-331 Servicios Legales - Rojas Quiroz, Contadores SC, No entregaron el proceso de adjudicación.

Monto Observado: \$81,200.00 (ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Observación F,31-12-2021.004: Existen saldos mayores a 30 días de la cuenta de Cuentas por Pagar a Corto Plazo (2110).

Monto Observado: \$2,753,403.72 (dos millones setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos tres pesos 72/100 M.N.)

Concluyéndose que no se atiende esta observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0055-21-12/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$53,318,185.90 (cincuenta y tres millones trescientos dieciocho mil ciento ochenta y cinco pesos 90/100 M.N.).

El Ente Fiscalizado, deberá remitir la documentación que soporte la solventación por parte del Auditor Externo, de las nueve observaciones arriba citadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Obra Pública

14 Elemento(s) de Revisión: Inversión Pública.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número MAP/PM/PGN-1141/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Acatlán, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales, manifestando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada omitió presentar documentación comprobatoria suficiente del pago de obras contenidas en el capítulo 6000.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del análisis de la contestación al Oficio no. ASE/04709-22/AECF de Resultados Finales, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa de la obra número OPA/2021/017 "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de agua residuales, ubicada en la Localidad de Acatlán de Osorio, Municipio de Acatlán, Puebla." Del expediente técnico omitió presentar:

- Explosión de insumos del presupuesto base.
- Acta de Sesión del H. Cabildo
- Del Proceso de Contratación omitió presentar:
- Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente
- Oficio de aviso al Órgano Interno de Control de la formalización de convenios si es superior al 25%
- De la documentación comprobatoria y justificativa omitió presentar:
- Bitácora de obra
- Controles de calidad
- Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados.
- Fianza de vicios ocultos

INFORME INDIVIDUAL

Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0055-21-12/01-OP-SA-01 Solicitud de aclaración

Por lo que se solicita la aclaración correspondiente toda vez que el Expediente técnico, el Proceso de contratación y la Documentación comprobatoria y justificativa no se encuentran debidamente soportados.

Fundamento Legal Aplicable:

Con fundamento en los Artículos 116 Fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, fracción I, 5, fracción II y 20 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción V de la Ley de Sistemas de Pago, 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 2, 9, 44, 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

15 Elemento(s) de Revisión: Inversión Pública.

Importe Observado: \$6,924,502.86

Obra Pùblica

Documentación soporte:

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Mediante el oficio número MAP/PM/PGN-1141/2022, de fecha 08 de diciembre de 2022, el Presidente Municipal Sustituto del Municipio de Acatlán, remitió en formato digital las justificaciones y aclaraciones de la información requerida en las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares para la emisión de resultados finales, manifestando que dicha información está contenida en un dispositivo electrónico (USB) certificado.

Descripción de la(s) Observación(es):

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos:

Obra Número OPA/2021/017 Por \$6,924,502.86

"Rehabilitación de pozo para agua potable Aeropuerto 3, de la Colonia aeropuerto, perteneciente al Municipio de Acatlán de Osorio, Puebla."

Fecha de inicio: 12 de febrero De 2021

Fondo de Recursos: FISM 2021

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por lo que respecta al importe observado por un monto de \$6,924,502.86 (seis millones novecientos veinticuatro mil quinientos dos pesos 86/100 M.N.), derivado del análisis de la contestación al Oficio no. ASE/04709-22/AECF de Resultados Finales, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Entidad Fiscalizada



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

remitió documentación comprobatoria y justificativa de la obra número OPA/2021/017 "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de agua residuales, ubicada en la Localidad de Acatlán de Osorio, Municipio de Acatlán, Puebla."

Del expediente técnico omitió presentar:

- Explosión de insumos del presupuesto base.
- Acta de Sesión del H. Cabildo
- Del Proceso de Contratación omitió presentar:
- Padrón de Contratistas calificados validado por el Órgano Interno de Control correspondiente
- Oficio de aviso al Órgano Interno de Control de la formalización de convenios si es superior al 25%
- De la documentación comprobatoria y justificativa omitió presentar:
- Bitácora de obra
- Controles de calidad
- Comunicado del contratista informando que concluyó los trabajos que le fueron encomendados
- Fianza de vicios ocultos

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0055-21-12/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,924,502.86 (seis millones novecientos veinticuatro mil quinientos dos pesos 86/100 M.N.), toda vez que, el Expediente técnico, el Proceso de contratación y la Documentación comprobatoria y justificativa no se encuentran debidamente soportados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aún quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.2 Auditoría de Desempeño

4.2.1 Marco Conceptual de la Entidad Fiscalizada

En el marco legal del Estado Mexicano, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115, como la Estatal en su artículo 102, reconocen al Municipio como la base de la división territorial y de organización política-administrativa del Estado, gobernado por un Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, faculta a la Entidad Fiscalizada manejar su personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a la Ley, y administrar libremente su hacienda.

En atención a lo anterior, se debe entender a el territorio municipal como el elemento físico donde el poder ejerce sus funciones; la población está integrada por los residentes en el mismo y la Entidad Fiscalizada como el orden de gobierno encargado de ejercer el poder y la gestión para el logro de un desarrollo económico, social, político y cultural, en beneficio del bien común, es decir, lo que supone la capacidad de los gobiernos municipales de lograr resultados con eficacia, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas.

Es preciso señalar que, el artículo 4 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla refiere al Ejecutivo y a los Ayuntamientos como los responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la planeación del desarrollo del Estado, fomentando la participación de los sectores social, económico y privado.

El Ayuntamiento, como la estructura de gobierno más cercana a la población, tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que establece el artículo 104 de la Constitución Local, dentro de los que se encuentran:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público.
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- d) Mercados y centrales de abasto,
- e) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Así, el reto de las Entidades Fiscalizadas se encuentra en proveer, oportuna y eficientemente, bienes y servicios de calidad que atiendan no solamente las necesidades de los usuarios sino también que contribuyan a ese desarrollo social para transformar la realidad social.

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2020, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Municipio de **Acatlán** para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el Municipio, así como aspectos sociales y financieros.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Aspectos Sociales

El Municipio de **Acatlán** tiene una población de 37,955 habitantes; de los cuales 20,119 son mujeres y 17,836 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), el Municipio cuenta con un 60.71% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación es Medio, ocupa la posición 179 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al Municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020, muestra que el grado promedio de escolaridad en el Municipio es de 8.72 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 8.17 %. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el Municipio cuenta con 135 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 muestra que el 33.42% de las viviendas del Municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 95.88 % tiene servicio de drenaje, el 99.16 % dispone de energía eléctrica y el 95.2 % cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del Municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Municipio de **Acatlán**, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2021
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores		Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) × 100	\$	14,014,535.66	9.22%
		\$	151,971,806.16	
	ngresos de la Gestión/Gastos	\$	14,014,535.66	22.21%
	de Funcionamiento) x 100	\$	63,105,425.77	22.2176
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$	7,772,466.31	6.91
		\$	1,125,557.41	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$	63,105,425.77	66.97%
		\$	94,234,599.28	00.97%
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$	30,032,925.60	47.59%
		\$	63,105,425.77	



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

- 1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Municipio de **Acatlán** los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.
- 2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 2 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas

Elementos regulatorios normativos

Cuenta con un Código de Ética.

- El Código de Ética cuenta con publicación.
- El Código de Ética cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
- El Código de Ética se difunde entre los colaboradores.

Cuenta con un Código de Conducta.

- El Código de Conducta cuenta con publicación.
- El Código de Conducta cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
- El Código de Conducta se difunde entre los colaboradores.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con un Reglamento Interior que establezca las atribuciones de cada área.
- El Reglamento Interior cuenta con publicación.
- El Reglamento Interior cuenta con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.
- El Reglamento Interior se difunde entre los colaboradores.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Organización.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con Manuales de Procedimientos.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Acatlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas

Estructura Organizacional

- La Entidad Fiscalizada cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada.
- El documento donde se establece la estructura organizacional se encuentra publicado.
- El documento donde se establece la estructura organizacional cuenta con actualización y aprobación para la administración del ejercicio auditado.
- El documento donde se establece la estructura organizacional se difunde entre los colaboradores
- La Entidad Fiscalizada cuenta con Área de planeación y programación de los planes y programas de la Entidad.
- Cuenta con un área que realice las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, entre los cuales se encuentren los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realice las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad.
- La Entidad Fiscalizada cuenta con un programa de capacitación para el personal.
- La Entidad Fiscalizada brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación.
- La Entidad Fiscalizada brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.
- FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Acatlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 4 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación

Cuenta con Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios.

Cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule el funcionamiento del sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada.

El instrumento que regula el Sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin).

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Anual de Evaluación.

La Entidad Fiscalizada evalúa periódicamente el avance de los programas presupuestarios.

La Entidad Fiscalizada emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones realizadas.

La Entidad Fiscalizada presenta los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios al titular de la Entidad Fiscalizada y a su cuerpo directivo.

La Entidad Fiscalizada notifica a los responsables de la ejecución de los programas, las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación.

La Entidad Fiscalizada cuenta con Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos.

El Plan de Desarrollo Municipal se encuentra publicado.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con aprobación de Cabildo.

El Plan de Desarrollo Municipal se difundió entre los colaboradores.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con ejes definidos.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con estrategias definidas.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con líneas de acción definidas.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con indicadores para medir el cumplimento de los objetivos.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con metas cuantitativas.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas.

El Plan de Desarrollo Municipal cuenta con alineación a la planeación, programación y presupuestación de los recursos con los objetivos estratégicos establecidos por el municipio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Acatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 5 Control Interno Fortalezas Ejercicio 2021

Fortalezas

Perspectiva de Género

La Entidad Fiscalizada cuenta con Programas Presupuestarios, o algún otro plan, programa, iniciativa institucional o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres (acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos).

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Acatlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 6 Control Interno Debilidades Ejercicio 2021

Debilidades

Elementos regulatorios normativos

Los Manuales de Organización no se encuentran publicados.

Los Manuales de Organización no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

Los Manuales de Organización no se difunden entre los colaboradores.

Los Manuales de Procedimientos no se encuentran publicados.

Los Manuales de Procedimientos no cuentan con actualización y aprobación vigente para la administración del ejercicio auditado.

Los Manuales de Procedimientos no se difunden entre los colaboradores.

Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación

La Entidad Fiscalizada no comunica, ni asigna formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento, los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas.

La Entidad Fiscalizada no realiza la evaluación del avance de los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo.

La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

Auditorías Internas

La Entidad Fiscalizada no cuenta con una área que realice las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración.

El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no realizó auditorías durante el ejercicio.

El área encargada de las funciones de Auditorías Internas al interior de la administración no dio seguimiento a las auditorías iniciadas durante el ejercicio.

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Acatlán**, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

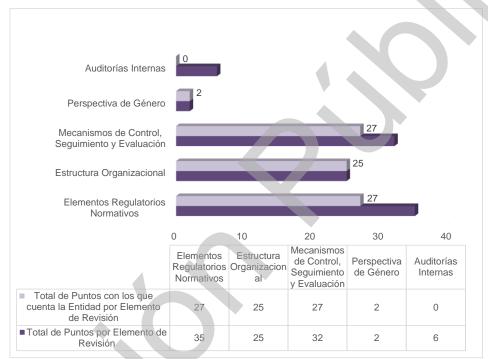


Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

3. Derivado de la revisión a la información proporcionada por el Municipio de **Acatlán** mediante el análisis a los elementos del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se verificó que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio 2021 obtuvo un total 81 puntos de 100 evaluados durante la revisión, lo que ubica a la Entidad Fiscalizada en un nivel razonable; lo anterior se muestra en la siguiente gráfica.

Gráfica 1
Cumplimiento de los Mecanismos de Control Interno
Ejercicio 2021



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Acatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De lo anterior, se establecen las Recomendaciones de Desempeño siguientes:

Recomendación 1201-MCI-MO-06-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de los Manuales de Organización vigentes.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de los Manuales de Organización vigentes, realizada ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Organización vigentes.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Recomendación 1201-MCI-MP-07-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la publicación de los Manuales de Procedimientos vigentes.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la actualización y aprobación de los Manuales de Procedimientos vigentes, realizada ante su Órgano de Gobierno y/o H. Cabildo.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique la difusión entre sus colaboradores de los Manuales de Procedimientos vigentes.

Recomendación 1201-MCI-PDM-13-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que los objetivos establecidos por el Municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, fueron comunicadas y asignadas formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia de la última evaluación realizada al Plan de Desarrollo Municipal, a fin de verificar el avance de los objetivos considerados en él.

Así mismo, evidencia de las acciones implementadas por parte de los servidores públicos responsables de la ejecución de los objetivos y metas contenidos en el Plan, donde se asegure la implementación de acciones de mejora a fin de corregir, modificar y/o justificar los cumplimientos resultados de la evaluación a los mismos.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que se llevaron a cabo evaluaciones de desempeño de sus Planes y Programas, enfocadas a verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos dentro de los mismos.

Recomendación 1201-Al-RAI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se acredite que cuentan con Órgano Interno de Control y/o Contraloría.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que, durante el ejercicio, el Órgano Interno de Control y/o Contraloría realizó trabajos de auditoria, así como informar la conclusión de los resultados de las auditorias ejecutadas.

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

La Entidad Fiscalizada deberá presentar evidencia a través de la cual se verifique que dio atención a las observaciones y/o recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

En su caso, la Entidad Fiscalizada deberá presentar la información que aclare y/o justifique los resultados de las recomendaciones; o remitir un Plan de Acción donde especifique las acciones a realizar a fin de que se atiendan y solventen las deficiencias en materia de auditorías.

4.2.4 Revisión de Recursos

Respecto al registro de los recursos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental busca que la información contable mantenga estricta congruencia con la información presupuestaria. Con esta característica, los sistemas contables deben emitir, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información de calidad, que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) está conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, procesar, exponer e interpretar en forma sistemática, las transacciones, transformaciones y eventos identificables y cuantificables que, derivados de la actividad económica y expresados en términos monetarios, modifican la situación patrimonial de los entes públicos en particular y de las finanzas públicas en general. El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. De igual forma, generará periódicamente estados financieros de los entes públicos, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, expresados en términos monetarios.

Bajo ese contexto, el Manual de Contabilidad Gubernamental tiene como propósito mostrar en un sólo documento todos los elementos del sistema contable que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente las operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y los estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

Para desarrollar un Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con las condiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguren un Sistema de Cuentas Públicas que permita el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias, contables, y económicos, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo encuadrados en la Ley, en el marco conceptual, los postulados básicos y las características técnicas del sistema ya aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del Manual de Contabilidad Gubernamental, se señala que el contexto legal, conceptual y técnico en el cual se debe estructurar el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) de los entes públicos, determina que el mismo debe responder a ciertas características de diseño y operación, entre las cuales se mencionan las siguientes:

- Ser único, uniforme e integrador;
- Integrar en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- Registrar de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- Efectuar la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- Generar, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- Estar estructurado de forma tal que permita su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño y determinación de costos de la producción pública;
- Estar diseñado de forma tal, que permita el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información; y.
- Respaldar con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

Aunado a lo anterior, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en su artículo 33, fracción XLII, establece:

"[…]

ARTÍCULO 33

Para el desarrollo de la función de fiscalización, la Auditoría Superior tendrá las atribuciones siguientes:

. . .

XLII. Solicitar a las Entidades Fiscalizadas, copia de la licencia del sistema de contabilidad gubernamental que hayan utilizado o estén utilizando como instrumento de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley en cita;

[...]"

En ese tenor, de acuerdo a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las normas emitidas por el CONAC, cada ente público será responsable de su contabilidad y de la operación del sistema, y deberán observar las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, con el propósito de unificar y armonizar su contabilidad, misma que debe generarse, integrarse y registrarse en forma automática y por única vez a partir de los procesos administrativos de los entes públicos.

El Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- 4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Municipio de **Acatlán** considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:
 - La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
 - La Entidad Fiscalizada registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).
 - La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los ingresos por Fuente de Financiamiento.
 - La Entidad Fiscalizada presenta Registro de los egresos por Fuente de Financiamiento.

Sin embargo:

 La Entidad Fiscalizada no presenta Registro de los egresos por Programa/Proceso/ Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

5. Tal circunstancia, derivado que el Municipio no remitió la documentación justificativa y comprobatoria de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, así como las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que acredite el registro de egresos por Programas Presupuestarios y Fuente de Financiamiento, observando las bases, características e instrumento de cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que permita registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando con ello el registro único, simultaneo y homogéneo.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:

Recomendación 1201-RE-PFF-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información relacionada con el registro de los egresos por Programa/Proceso/Proyecto/Fuente de Financiamiento/Unidad Administrativa.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, señala lo conducente:

"[…]

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos:

- a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y Municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y
- b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;
- II. Presupuestos de Egresos:

. . .

- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

[...]"

Asimismo, el artículo 62 de la referida Ley, señala lo siguiente:

"[…]

Artículo 62.- Los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo anterior.

El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido

[...].

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

- 6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Infraestructura para la administración y finanzas", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.
- 7. Con la revisión al diseño del programa "Infraestructura para la administración y finanzas", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".
- 8. La Entidad Fiscalizada de manera proactiva y a fin de consolidar los instrumentos de planeación en la gestión de gobierno, y en cumplimiento a lo establecido por los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, deberá en la elaboración de los Programas Presupuestarios para el siguiente ejercicio inmediato, fortalecer la integración de los elementos metodológicos de acuerdo al ordenamiento normativo aplicable, garantizando que los Programas Presupuestarios definan a las actividades como las principales acciones emprendidas mediante las cuales se movilizan los insumos para generar los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa, a su vez los componentes deberán definirse como los bienes y/o servicios que produce o entrega el programa para cumplir con su propósito, deben establecerse como productos terminados o servicios proporcionados; el propósito debe definirse como el resultado directo a ser logrado en la población o área de enfoque como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el programa y el fin como la contribución del programa, en el mediano o largo plazo, al logro de un objetivo superior (a la consecución de objetivos del Plan Nacional, Estatal o Municipal del Desarrollo y/o sus programas), garantizando así las relaciones de causalidad entre los distintos niveles de objetivos en la Planeación Estratégica.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la Cuenta Pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Tabla 7 Cumplimiento de actividades de Componentes Programa Presupuestario 2021 (Porcentajes)

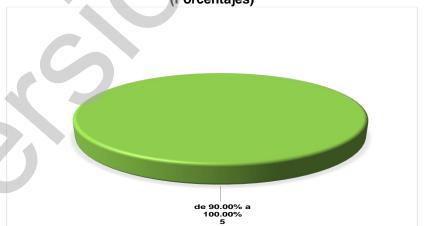
Programa Presupuestario					% de Cumplimiento de Actividades				
		Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Infraestructura para la administración y finanzas.	1	instrumentos de planeación v	Porcentaje de mecanismos para garantizar una administración pública eficaz.	3	0	0	0	0	3
	2	Administración fortalecida	Porcentaje de acciones para administración fortalecida.	2	0	0	0	0	2
		TOTALES	5	0	0	0	0	5	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de Acatlán, en los Programas Presupuestarios 2021.

10. El Programa Presupuestario "Infraestructura para la administración y finanzas" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el Municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2021.

Las 5 Actividades ejecutadas presentan un nível de cumplimiento en verde.

Gráfica 2 Cumplimiento de Actividades de Componentes Programas Presupuestarios 2021 (Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Municipio de **Acatlán**, en los Programas Presupuestarios 2021



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

4.2.7 De la Publicación de los Programas e Indicadores Contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que:

"[…]

Artículo 60.- Las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los presupuestos de egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

[...]"

Asimismo, en el artículo 61 de la referida Ley, se advierte que los Municipios incluirán en su Presupuesto de Egresos, las prioridades de gasto, programas y proyectos, la distribución del presupuesto, el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados; mientras que en el artículo 62, se establece la obligación de los entes públicos respecto a la elaboración y difusión de documentos dirigidos a la ciudadanía, que expliquen el contenido de la información financiera a que se refiere el artículo 61.

- 11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.
- 12. De la revisión a la información presentada por el Municipio de **Acatlán** se verificó que éste incumplió en lo siguiente:
 - La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
 - El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
 - La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
 - El Municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- 13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Municipio de **Acatlán**, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De lo anterior, se establece la Recomendación de Desempeño siguiente:



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

Recomendación 1201-TRANS-PI-01-2021

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; se determinaron 15 observaciones, las cuales generaron: 6 Solicitudes de Aclaración, 8 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendacion es
1 Ingresos		Х				0055-21-12/01-l- R-01
2 Ingresos		X	\$999,723.30		0055-21-12/01-I- PO-01	
3 Servicios Personales.		Х		0055-21-12/01-E- SA-01		
4 Materiales y suministros.		x		0055-21-12/01-E- SA-02		
5 Servicios Generales.		x		0055-21-12/01-E- SA-03		
6 Transferencia s, asignaciones , subsidios y otras ayudas.		X		0055-21-12/01-E- SA-04		
7 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.		х		0055-21-12/01-E- SA-05		
8 Servicios Personales.		x	\$37,262.26		0055-21-12/01-E- PO-01	
9 Materiales y suministros.		х	\$3,836,909.83		0055-21-12/01-E- PO-02	
10 Servicios Generales.	777	x	\$2,845,559.30		0055-21-12/01-E- PO-03	
Transferencia s, asignaciones , subsidios y otras ayudas.		x	\$2,078,836.29		0055-21-12/01-E- PO-04	



Acatlán

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

12 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.		х	\$283,079.02		0055-21-12/01-E- PO-05	
13 Egresos.		х	\$53,318,185.90		0055-21-12/01-E- PO-06	
14 Inversión Pública.		х		0055-21-12/01-OP- SA-01		7
15 Inversión Pública.		х	\$6,924,502.86		0055-21-12/01- OP-PO-01	
Total			\$70,324,058.76			
TOTALES	0	15		6	8	1

5.2 Auditoría de Desempeño

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 6 Recomendaciones.

6. Dictamen

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del ingreso, gasto y patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto del monto revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que de manera general el Municipio de **Acatlán**, cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, a excepción de lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. Miguel Ángel Ortega Monjaraz Auditor Especial de Cumplimiento Financiero C. Lorena Rubí Meza López Auditora Especial de Evaluación de Desempeño